



Ayuntamiento de Hervías

Plza. de España, 2  
C.P. 26257 Hervías (La Rioja)  
Telf: 941-42-01-77.  
ayuntamiento@hervias.es

# PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE CONTROL DELAS COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE HERVÍAS (La Rioja) MEDIANTE EL METODO C.E.R. (Captura, Esterilización y Retorno)



## INTRODUCCIÓN

El art.28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos se refiere a las Colonias felinas urbanas en los siguientes términos:

1. Los ayuntamientos serán los responsables de la gestión de colonias felinas urbanas; dicha gestión se realizará a través de la aplicación del método CER–captura, esterilización, marcaje y retorno–de los animales. Los gatos devueltos llevarán una marca identificativa para identificarlos como estériles.

2. Los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método. En ningún caso podrán censarse en la colonia aquellos animales que ya dispongan de identificación individual y estén registrados, los cuales tendrán la consideración de animales abandonados, sin perjuicio de la sanción que le corresponda al titular.

3. La entidad o asociación que gestione la colonia felina suscribirá un convenio de colaboración con el ayuntamiento y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de lo suscrito en el mismo.

4. Salvo la debida autorización administrativa, se prohíbe que los ciudadanos alimenten a los gatos de las colonias felinas. El ayuntamiento señalará si procede la existencia de colonias felinas controladas y protegidas. Así mismo, a las personas encargadas de la alimentación de las colonias felinas se les entregará el correspondiente documento acreditativo.

5. Se facilitará la adopción de aquellos individuos sociables y sus crías, siempre bajo supervisión de asociaciones o protectoras de animales y con contrato de adopción, además de debidamente identificados, mediante microchip o lo que en cada caso corresponda, e inscritos en el registro de su razón. Sólo deberán permanecer en la colonia los animales que no puedan ser adoptados por inviabilidad de socialización.



Ayuntamiento de Hervías

Plza. de España, 2  
C.P. 26257 Hervías (La Rioja)  
Telf.: 941-42-01-77  
ayuntamiento@hervias.es

El artículo 39 de la Ley7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) El diseño y desarrollo de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.



Ayuntamiento de Hervías

Plza. de España, 2  
C.P. 26257 Hervías (La Rioja)  
Telf.: 941-42-01-77  
ayuntamiento@hervias.es

3. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4. Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de la comunidad autónoma, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.º de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

## **ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de



Ayuntamiento de Hervías

Plza. de España, 2  
C.P. 26257 Hervías (La Rioja)  
Telf.: 941-42-01-77  
ayuntamiento@hervias.es

desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa, así como podrán establecerse tasas que permitan sostener el esfuerzo financiero que exija aplicar el programa.

## **ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**

El presente Programa es de aplicación en el término municipal del Ayuntamiento de Hervías (La Rioja).

## **ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas**

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen en su caso, mediante el método CER (Captura-Esterilización-Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.



Ayuntamiento de Hervías

Plza. de España, 2  
C.P. 26257 Hervías (La Rioja)  
Telf.: 941-42-01-77  
ayuntamiento@hervias.es

d) Evitar el crecimiento exponencial de la población felina.

#### **ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación**

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales pre púber, aproximadamente a los 4 meses de vida siempre que sea posible técnica y financieramente.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

#### **ARTÍCULO 5. Identificación y registro**

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento, procediéndose a su desparasitación interna o externa.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:



Ayuntamiento de Hervías

Plza. de España, 2  
C.P. 26257 Hervías (La Rioja)  
Tel: 941-42-01-77  
ayuntamiento@hervias.es

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, desparasitación, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular si existiera.
- Chip nº de localizador.

## **ARTÍCULO 6. Alimentación**

Se colocarán un número adecuado de comederos y bebederos, estancos preferentemente, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco.

El suministro de alimento y agua en su caso se realizará preferentemente en horario de 20:00h a 8:00h en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia.

## **ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno**

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

## **ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas**

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales; siempre con la debida autorización municipal.

## **ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras**

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud



Ayuntamiento de Hervías

Plza. de España, 2  
C.P. 26257 Hervías (La Rioja)  
Telf.: 941-42-01-77  
ayuntamiento@hervias.es

de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

#### **ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos**

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

#### **ARTÍCULO 11. Prohibiciones**

Las establecidas en artículo 42 de la Ley7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

#### **ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas**

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

#### **ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento**

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.



Ayuntamiento de Hervías

Plza. de España, 2  
C.P. 26257 Hervías (La Rioja)  
Telf: 941-42-01-77.  
ayuntamiento@hervias.es

- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas. Vigilancia, policía y control

#### **DISÑOSICIÓN FINAL**

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

